

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

Las cuestiones relacionadas con la Beneficencia particular, por la importancia de sus instituciones y por la de los fines que éstas persiguen, fueron desde el primer momento y son actualmente objeto de preferente estudio por parte del Gobierno de la República que publicó el Decreto de 25 de Mayo de 1931 organizando esta materia. La reforma tuvo gran amplitud; pretendía buscar la colaboración de numerosos elementos representativos de varios sectores de la vida nacional como garantía de imparcialidad e independencia en la actuación de los organismos pero en la práctica no ha respondido el resultado a los motivos que impulsaron a su implantación, quizás principalmente porque las personas designadas representaban actividades completamente ajenas a la función benéfica. La Junta Superior de Beneficencia no sólo no ha rendido una labor útil, sino que se ha manifestado como un peso muerto en la rápida y buena marcha de la actividad administrativa. Las Juntas provinciales tampoco han rendido la labor que de ellas cabía esperar; se impone, pues, una reforma que suprima la mencionada Junta Superior y en las Juntas provinciales se reduzca el número de sus Vocales en beneficio de la rapidez de las actuaciones, sin privar a éstas de los medios precisos para que las resoluciones sean dictadas con equidad y debido conocimiento de causa, convirtiendo a las Juntas en sencillos organismos cuyos Vocales tengan una útil y valiosa actuación.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la Junta Superior de Beneficencia y sus funciones pasan a la Dirección general de Administración.

Artículo 2.º Las Juntas provinciales de Beneficencia se compondrán: del Gobernador civil, como Presidente; del Abogado del Estado de mayor categoría en la provincia, de tres Vocales de libre elección del

Protectorado y dos Vocales nombrados por el Gobernador civil.

Artículo 3.º La duración y atribuciones de estas Juntas son las señaladas en el capítulo V de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899 y se constituirán en esta nueva forma en el plazo de diez días una vez efectuados los nombramientos correspondientes, dando cuenta a este Ministerio.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(Gaceta del día 25 de Agosto).

GOBIERNO CIVIL

Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas

Visto el expediente de registro minero «Demasia a José Luis» número 2.609 solicitado por don José Larrea Onandia, vecino de Guardo.

Resultando: Que, por decreto de este Gobierno civil de 22 de Junio de 1931, se declaró fenecido y sin curso el mencionado expediente.

Resultando: Que, notificada dicha resolución el 25 de Junio de dicho año, no se ha entablado el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Considerando: Que, en la tramitación de este expediente, se han observado todos los preceptos legales y reglamentarios que determinan las disposiciones vigentes, vengo en declarar firme mi resolución de 22 de Junio de 1931 y en disponer se desglose la carta de pago que obra unida al expediente para la entrega de su importe al interesado.

Palencia 22 de Agosto de 1932.—El Gobernador, José Puche Alvarez.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Anuncio

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases pasivas, desde el día 1.º al 8 de Septiembre próximo, ambos inclusive.

Palencia 26 de Agosto de 1932.—El Delegado de Hacienda, P. S., Enrique Bull.

Diputación provincial de Palencia

PENSIÓN PARA ARTISTAS

Habiéndose sufrido error en el anuncio de la misma, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 103, correspondiente al 26 del actual, se rectifica el párrafo tercero de dicho anuncio, que queda redactado en la forma siguiente:

«Consiste la pensión en 2.500 pesetas, distribuidas entre los meses que comprende el curso».

Palencia 27 de Agosto de 1932.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario interino, José Micó Gago.

Núm. 337

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por el Letrado don César Gusano Rodríguez, en nombre de don Francisco Fernández Merino, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra providencia del Alcalde de Respenda de la Peña, dictada en dos de Julio último, imponiéndole diez días de suspensión de empleo y sueldo en su cargo de Secretario de la Corporación, y contra el acuerdo de ésta de trece del propio mes confirmando la anterior providencia, así como contra otro adoptado en la misma fecha por el propio Ayuntamiento suspendiéndole por un mes de empleo y sueldo en el referido cargo de Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, se publica en el BOLETIN OFICIAL el anuncio de su interposición para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Dado en Palencia a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Fernández Alvarez.—Por su mandato: El Secretario, Joaquín Marquina.

Núm. 338

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por el Letrado don José Ordóñez Pascual, en nombre de don Santos Gómez Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Pomar de Valdivia cuya fecha no consta, por el que se declaró responsable a su representante de mil ciento cuarenta y cuatro pesetas, cuarenta y seis céntimos, por los conceptos que expresa la carta de pago que se acompaña.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción se publica en el BOLETIN OFICIAL el anuncio de su interposición para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Dado en Palencia a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Fernández Alvarez.—Por su mandato: El Secretario, Joaquín Marquina.

Núm. 335

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por el Letrado don José Ordóñez Pascual, en nombre de D. Santos Gómez Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, confirmado por el Excmo. señor Gobernador civil, cuya fecha no consta, declarándole responsable a los fondos municipales de la cantidad de novecientas sesenta pesetas con sesenta céntimos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, se publica en el BOLETIN OFICIAL, el anuncio de su interposición para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Dado en Palencia a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Fernández Alvarez.—Por su mandato: El Secretario, Joaquín Marquina.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión de los Condes

Edicto

Don José Roldán de la Rosa, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y año que se expresa, se ha dictado con fecha 24 del actual la providencia siguiente:

PROVIDENCIA: No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 19 de Septiembre, a las diez horas, y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de quince días.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Villalobón de Sirga

Años de 1923-24 al 1924-25

RÚSTICA

Mariano López Lozano: Una tierra en el término municipal de Villalobón de Sirga, al pago de Fuente Mudarra, de 3 cuartas o 29 áreas y 2 centiáreas, que linda Norte Joaquín Salomón, Oriente carretera, Mediodía Eugenio Garrachón y Poniente Moisés Payo, tasada en 61'60 pesetas.

Hipólito Saldaña Pérez: Otra ídem en ídem, al pago de Tomillares, de 5 cuartas y media o 48 áreas y 37 centiáreas, que linda Norte Simón García, Oriente Ciriaco Cembrero, Mediodía Sixto Saldaña y Poniente Eriales, tasada en 102'66 pesetas.

Braulio Medina Medina: Otra ídem en ídem, al pago de Pradera, de 9 cuartas o 78 áreas y 48 centiáreas, que linda Norte Filomeno Medina, Oriente término de Arconada, Me-

diódia Alejandro Martínez y Poniente Eugenio Alconero, tasada en 166'66 pesetas.

Tomás del Olmo Calvo: Otra ídem en ídem, al pago de Vega abajo, de una cuarta o 6 áreas y 47 centiáreas, que linda Norte Desiderio Ibarlucea, Oriente Fermín Ramírez, Mediodía Acueducto y Poniente Román Prieto, tasada en 32'93 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Carrión de los Condes 25 de Agosto de 1932.—José Roldán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 345

Frechilla

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de primera instancia de la villa de Frechilla y su partido.

Por virtud del presente edicto, hago saber: Que en la demanda incidental de pobreza, promovida ante este Juzgado por don Basiliano Lesmes González, vecino de Catromochi, sobre que se le declare pobre, para seguir demanda de divorcio, contra su cónyuge, Evarista Pobes Alario, ésta en ignorado paradero, se ha dictado providencia, acordando sustanciar la demanda de pobreza intentada por los trámites establecidos para los incidentes, confiriéndose traslado de la misma al señor Abogado del Estado en esta provincia, y a la demandada Evarista Pobes Alario, emplazándoseles, para que dentro del término de nueve días comparezcan con el objeto de contestar a dicha demanda, y en atención a encontrarse en ignorado paradero la demandada, se manda publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Y para que tenga lugar el traslado que se confiere de la demanda incidental de pobreza, a la demandada Evarista Pobes Alario, con emplazamiento a la misma por el término

que se indica, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines acordados.

Dado en Frechilla a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de instrucción accidental, Emilio Doral.—El Secretario, Benito Fernández.

Núm. 346

Saldaña

Don Felipe Rodrigo Renes, Juez de instrucción de Saldaña.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a Norberto de la Parte Romo, de diez y nueve años de edad, cortador y vecino de Ventosa de Piñuerga, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Saldaña para ser oído en causa por juegos prohibidos, con el número treinta y uno del corriente año, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Saldaña a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Felipe Rodrigo Renes.—Por su mandato: Antonio de Paz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Fuentes de Nava

Don Juan Carnicero Ruíz, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Nava.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 24 de Julio último, entre otros acuerdos tomó el que copiado a la letra dice como sigue:

El señor Alcalde presidente teniendo en cuenta, que por figurar en la lista de Beneficencia doscientas familia pobres, constar esta población, según el último censo aprobado por la Dirección general de Estadística, con dos mil cuarenta habitantes, con tendencia a aumentar, supone mucho trabajo para un solo Médico titular e Inspector municipal de Sanidad y no puede, aunque quiera, tener bien atendida la asistencia de las familias de la Beneficencia municipal, por todo lo cual proponía a la Corporación municipal, la creación de una nueva plaza de Médico titular e Inspector municipal.

Puesto a discusión el asunto, el Ayuntamiento, considerando acertadas las razones expuestas por la presidencia y que al decir el artículo 104 del reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924: Que subsistirán las actuales clasificaciones y categorías de partidos médicos, no quiere expresar, que los Ayuntamientos no puedan mejorar el servicio sin alterar aquella clasificación y categoría, por unanimidad acordó crear una nueva plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, a partir del primer día de Enero de 1933, con la dotación de dos mil pesetas, señalada a la tercera categoría que corresponde a esta villa, y doscientas

pesetas como diez por ciento del sueldo de la titular, dividiéndose en dos el actual distrito médico, asignándose ciento treinta familias pobres al actual médico titular e igual número al de nueva creación.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal vigente, la provisión de la plaza mencionada sea por concurso de méritos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad, dándose cuenta a la Dirección general de Sanidad de la vacante a los efectos consiguientes.

Y por último que este acuerdo se haga público por edictos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la localidad, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 253 y 255 del Estatuto, 38 y 39 del reglamento de Procedimiento municipal de 23 de Agosto de 1924.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo el acuerdo transcrito, expido la presente en Fuentes de Nava a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Juan Carnicero.

Villalobón

Don Francisco Mota García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villalobón.

Hago saber: Que el día 11 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial y en la Dirección general de Agricultura, la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes muebles que posee el establecimiento del Pósito de esta villa, rebajando sucesivamente el tipo de tasación del 15 por 100 de la tasación que se dieron a los mismos en la primera subasta celebrada el día 5 del mes de Junio último, las cuales se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 60, correspondiente al día 18 de Mayo último; y que son los siguientes:

Una máquina seleccionadora marca «Marot», tasada para esta segunda subasta en la cantidad de 612 pts.

Otra máquina aventadora en mediano estado, tasada para esta segunda subasta en la cantidad de 466'45 pesetas.

Las condiciones de la venta serán las mismas que rigieron en la primera subasta celebrada el día 5 de Junio último.

En caso de que dicha subasta se declare desierta por falta de licitadores, se señala la tercera para el día 9 del próximo mes de Octubre en el mismo local y en la misma hora que las anteriores, rebajándose su valor de las mismas el 30 por 100 respectivamente.

Villalobón 24 de Agosto de 1932.—Francisco Mota.